

NOTA SUOC Nº 363/2025.-

Caacupé, 15 de diciembre del 2025.-

**ABOGADO**

**AGUSTIN ENCINA PEREZ**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**ASUNCIÓN:**

**La Jefa de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Cordillera**, se dirige al usted y por su intermedio a quienes correspondan, en referencia al llamado **“Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la Institución– Contrato Abierto Plurianual”- ID N°477676** a fin de justificar la no aplicación del pago del anticipo, mencionando lo siguiente:

El pago de un anticipo para el presente llamado resulta de difícil aplicación por las siguientes razones:

La presente convocatoria tiene por objeto un servicio de la necesidad de contar con un servicio de mantenimiento regular y adecuado. El parque automotor de la Circunscripción Judicial de Cordillera, está compuesto por 4 (cuatro) vehículo.; la falta de provisión oportuna del servicio comprometería el mantenimiento de los vehículos, afectando no solo su operatividad, sino también la preservación de la inversión institucional del parque automotor;; por lo que establecer un anticipo podría resultar contraproducente, considerando que el desembolso del mismo suele demorar entre **45 a 60 días** posteriores a la presentación de la factura correspondiente, lo cual generaría un retraso significativo en la provisión del servicio.

- Por lo tanto, se considera más eficiente que el servicio solicitados se inicie sin la necesidad de cualquier desembolso o egreso de dinero previo, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y con el fin de garantizar la provisión del servicio y el normal funcionamiento de la institución ante una eventual falta del servicio requerido.

- Por último, es importante señalar que el monto previsto para el presente llamado no es elevado, lo cual refuerza la viabilidad de prescindir del pago de anticipo.

Sin otro particular se despide de Usted atentamente.

Atentamente. -

---

Jefa de la SUOC